

Artículo 88.- Las plataformas de trabajo deberán ser adecuadas a su utilización; su ancho no será inferior a 0,60 metros.

88.1. Si la misma es de madera los tablonos serán de un espesor mínimo de 4 centímetros, las flechas de las mismas no diferirán de 6 centímetros para cualquier combinación de carga.

88.2. Se deberá garantizar un apoyo efectivo mediante el volado suficiente de la misma y/o cualquier otro sistema efectivo.

88.3. Se prohíbe el apoyo de una plataforma sobre el volado de otra.

Artículo 89.- Los andamios contarán con 2 barandas con una resistencia mínima de 150 kilogramos en cualquier plano y posición, cuya arista superior no esté a menos de 1,20 metros de la plataforma de trabajo. Se instalará una baranda intermedia equidistante, además en la parte inferior deberá contar con un dispositivo que impida la caída accidental de materiales o herramientas desde la plataforma, la altura y conformación de la misma estará en función del riesgo, siendo la altura mínima de 0,15 metros.

Artículo 90.- Los andamios importados, fabricados bajo una norma específica de origen internacional reconocida, podrán diferir en sus dimensiones de lo

establecido en la disposición anterior, siempre que el riesgo inherente a la tarea esté debidamente controlado.

Artículo 91.- La separación entre la plataforma de trabajo y la fachada estará de acuerdo a la memoria y a la tarea no pudiendo ser superior a 0,30 metros. Esta distancia podrá ser modificada solamente con fundamentos técnicos desarrollados en la memoria, contemplando el control de los riesgos emergentes.

Artículo 92.- No se almacenarán sobre los andamios más materiales que los necesarios para asegurar la continuidad del trabajo, y siempre que no se sobrepase la carga máxima que puedan soportar.

Artículo 93.- Se exceptúan de lo dispuesto por el artículo 76, los andamios apoyados sobre el terreno (tubular y de madera) cuya altura medida desde el apoyo al borde de la baranda superior no supere los 6 metros y se ajusten a los requisitos generales de los andamios, de lo cual se dejará constancia mediante el cumplimiento de los requerimientos dispuestos por Anexo III. De no cumplirse esta última condición se procederá a la clausura de los mismos hasta tanto sea regularizada la situación.

IMPORTANTE: Las recomendaciones contenidas en este folleto no son capaces de predecir todas las condiciones y situaciones posibles que pueden ocurrir ni contienen todos los elementos de las normas de seguridad actuales.

Por ello, recomendamos el conocimiento del Decreto 125/014 y ordenanzas complementarias actualizadas, además de un manual detallado del equipo. Todo ello podrá solicitarlo en CASA DO CONSTRUCTOR.

EPP adecuado según actividades realizadas

Equipo en conforme com decreto 125/014

Manual / Contrato de Alquiler nº _____ Fecha ____/____/____

Más de **70** tipos de equipos para alquilar

Construcción

Jardinería

Limpieza

Manual de Instrucciones

casa del constructor
ALQUILER DE EQUIPOS

Actualizado según Decreto 125/014 del 7 de mayo de 2014

Paneles Metálicos

1. **Guardaespalda Traviesas:** Más alto (h= 1,20m) Promedio (h=0,70m);
2. **Pie de página con una altura mínima de 15 cm;**
3. **Rueda con bloqueo, diámetro mínimo de 13 cm o zapatas fijas o regulables;**
4. **Pasan entre las vigas llenas de una pantalla u otro dispositivo;**
5. **Puerta de acceso;**
6. **Piso metálico;**
7. **Acceso seguro a través de la escalera empotrada o superpuesta;**
8. **Diagonal cada 3 m;**
9. **Bloqueo contra desacoplamiento.**

VERSIÓN 2024



Mira el video del equipo.
Activar leyenda.



www.casadoconstructor.com.br

Propósito del equipo

Mediante el montaje de paneles metálicos y accesorios obtenemos andamios, que son plataformas necesarias para realizar trabajos en lugares elevados, donde no se puede realizar de forma segura desde el suelo. Además de ser seguro y versátil, proporciona un montaje y desmontaje rápido y sencillo.

Su uso debe seguir las recomendaciones del DECRETO 125/014 y ordenanzas complementarias.

CASA DO CONSTRUTOR es una empresa de alquiler de maquinaria y equipos de construcción SIN OPERADOR, por lo tanto, no monta ni desmonta los paneles y accesorios para crear el andamio.



Transporte de Equipos

No se pueden transportar personas y equipos en el mismo compartimento. El transporte deberá realizarse respetando el límite de peso y dimensiones del vehículo, asegurando el equipo, formando una carga rígida y bien distribuida. Asegúrate de traer los complementos y complementos necesarios.



Montaje de Paneles Metálicos

- Antes de iniciar el montaje, lea atentamente las instrucciones contenidas en este folleto y las normas de seguridad relativas al equipo.
- El montaje debe comenzar colocando los zapatos (fijos o regulables) en un suelo nivelado. Colocar 2 paneles del mismo largo, con los extremos de encaje hacia arriba, más una diagonal a 1 m de altura de la base (fig. 1). Para montaje con ruedas, coloque las 2 formas de "X" diagonales al lado de la base de los paneles. Luego, las 4 ruedas, fijándolas con el tornillo (fig. 2 y 3). Luego continuar con el montaje utilizando siempre 1 diagonal cada 3 m desde la base.
- Los paneles deben seguir colocándose perpendicularmente uno sobre otro y de dos en

dos hasta alcanzar la altura del suelo de trabajo deseado. Apretar bien los tornillos de fijación.

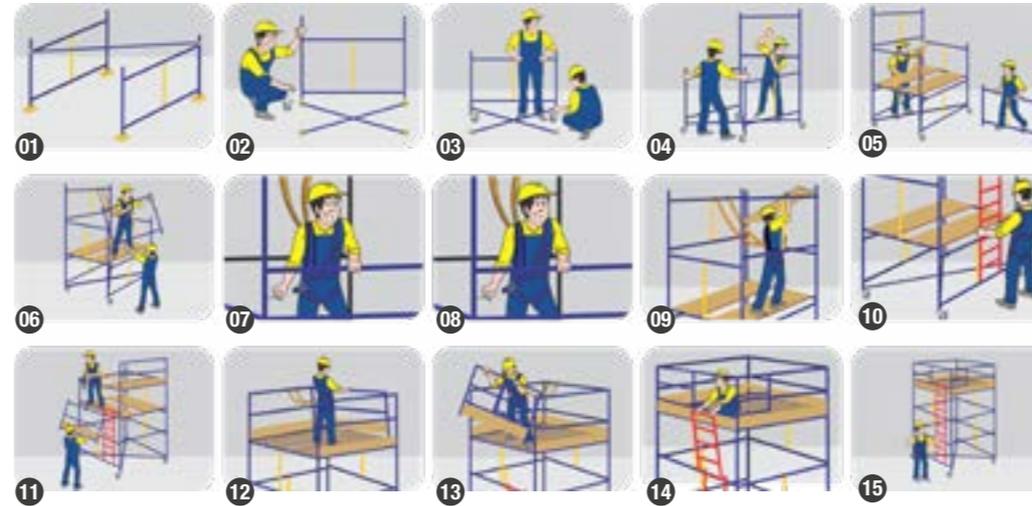
- Después de colocar el tercer módulo, coloque la escalera de acceso (fig. 10).

Suspender las piezas mediante cuerdas (fig. 11). Utilice siempre un cinturón de seguridad estilo paracaidista con cordones dobles y ganchos con una apertura mínima de 50 mm (fig. 9). Durante el desplazamiento del trabajador, uno de los ganchos deberá estar siempre sujeto al andamio.

- Desde la altura deseada montar la barandilla (fig. 11, 12 y 13).
- Por último colocar el último módulo de escalera (fig. 14).
- Sube y baja usando la escalera.



Montagem do Andaime (Passo a Passo)



1. Para montaje con zapatas (fijas o regulables), utilizar una diagonal cada 3m;

2. Los andamios con ruedas deberán tener una "X" diagonal en la base;

3. A medida que avanza el montaje, coloque diagonales cada 3 m;

4. Mantenga las ruedas bloqueadas;

5. El montaje deberá ser realizado por profesionales cualificados identificados

con un distintivo;

6. Realizar siempre el montaje con la ayuda de otra persona;

7. Utilice los tornillos para bloquear los paneles metálicos;

8. Trabajar siempre dentro del andamio superpuesto;

Informaciones técnicas

Artículo 74.- Los andamios y demás estructuras deberán cumplir con los requisitos generales exigibles respecto a materiales, estabilidad, resistencia y seguridad en general en cada clase de ellos. Deben proyectarse, armarse y mantenerse convenientemente, de forma de evitar su colapso o su desplazamiento accidental.

9. Durante el montaje, utilizar los pisos metálicos como soporte y utilizar un

cinturón con doble cordón;

10. A partir de 2 m, comenzar a montar la escalera metálica;

11. Levantar las piezas con ayuda de una cuerda;

12. Piso con revestimiento completo, antideslizante, nivelado y fijado de forma segura y resistente;

13. Montaje de la barandilla;

14. Colocación del último módulo de la escalera metálica, después de colocar la barandilla;

15. Andamio completamente montado. (Modelo DECRETO 125/014).

Las plataformas de trabajo y las escaleras o acceso a los andamios deben diseñarse, construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que los trabajadores sufran accidentes, estén expuestos a caídas de objetos o caigan objetos del mismo.

Artículo 75.- Se deberá garantizar la estabilidad

del andamio. Para ello se utilizarán dispositivos adecuados a tal fin, arrojamiento a la estructura, colocación de vientos o bien mediante cualquier otra solución de eficacia equivalente. En los andamios móviles cualquiera sea su tipo se deberá evitar el desplazamiento inesperado durante los trabajos en altura.

Artículo 76.- Desde su instalación y mientras se utilice andamios de cualquier tipo y/o estructuras auxiliares se debe tener en obra la siguiente documentación: planos, memoria de cálculos, memoria descriptiva y plan de armado y desarmado firmado por profesional idóneo habilitado (Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Naval o Ingeniero Mecánico), según lo detallado en el anexo correspondiente.

Artículo 77.- Si no estuviere en obra la documentación del artículo anterior o si efectuada una inspección se comprobare que los dispositivos no se ajustan a la documentación exhibida se dispondrá de inmediato la clausura de los mismos, hasta tanto sea regularizada la situación.

Artículo 78.- La responsabilidad del técnico firmante de la documentación referida en el artículo 76 será limitada a ese carácter.

La responsabilidad de la empresa será total por el armado y buen uso de estas instalaciones. En caso que el técnico firmante de la documentación ejerciera la

dirección de cualquiera de las etapas de uso será co-responsable con la empresa.

Artículo 79.- Estas estructuras sólo podrán ser armadas, desarmadas, modificadas y reparadas de acuerdo a lo establecido por el profesional responsable en la memoria y el plan. El trabajo se realizará bajo la supervisión de una persona con formación, experiencia o categoría adecuada que lo habilite para ello, que haya recibido formación adecuada y específica para las operaciones previstas, de modo que le permita enfrentarse a los riesgos específicos de la tarea.

Asimismo, los operarios que realicen estas tareas contarán con la capacitación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Plan de Armado, Desarmado y

Modificación de Andamios, adjunto como Anexo de esta reglamentación.

Artículo 81.- Cuando los andamios no estén listos para su utilización, en particular durante el armado, el desarmado o las transformaciones, los mismos

deberán contar con señales que adviertan sobre la condición de inhabilitación para su uso.

Artículo 82.- Los andamios deberán ser inspeccionados en forma periódica y frecuencia necesaria por una persona con formación, experiencia o categoría adecuada que lo habilite para ello, y durante todo el tiempo de uso. La referida inspección deberá hacerse especialmente tras cualquier modificación, período de no utilización, larga exposición a la intemperie, fuertes vientos, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar su resistencia o su estabilidad, quedando registrada dicha intervención en el libro de obra.

Artículo 83.- El acceso a las plataformas de trabajo se debe realizar de forma segura. Cuando se haga a través del propio andamio se debe disponer de los elementos que permitan que el trabajador esté conectado a la cuerda de vida en forma permanente. La circulación en vertical se limitará al mínimo estrictamente necesario; cuando el recorrido en vertical sea superior a 15 metros se instalarán escaleras interiores en el propio andamio.

Artículo 84.- Los obreros que trabajen sobre andamios deberán presentar un estado físico y de salud que les permita realizar la tarea, no permitiéndose el acceso a las mismas a los que declaren ser epilépticos, sufrir vértigo o presenten cualquier discapacidad que disminuya su normal desempeño.

84.1. Para los que trabajen en andamios colgantes esta condición deberá ser verificada a través de un examen médico.

84.2. Cuando se encuentre un solo obrero sobre el andamio se dispondrá de un sistema de monitoreo o vigilancia.

Artículo 86.- Los elementos con los cuales se armen los andamios deberán tener condiciones tales que garanticen el buen desempeño de los mismos, cuidando que las diferentes partes que lo conforman no presenten deterioro que comprometan su estabilidad.

Artículo 87.- La madera a utilizar no presentará nudos y/o vetas que disminuyan su resistencia, prohibiéndose pintar la misma de forma tal que tape o impida ver posibles imperfecciones.